

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501120100100300

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por la señora **YANETH CRISTINA GALVIZ AGUIRRE Y OTROS** en contra de **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO Y OTRAS**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procedase a la liquidación de costas.

Cúmplase

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia (fls. 488), a cargo de la parte demandada EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y a favor de la parte demandante.....**\$1.768.500**

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia (fls. 514).....**\$ 1.120.194**

Agencias en derecho, fijadas en casación (fls. 59c.) a cargo de la parte recurrente.....**\$8.480.000**

Otros gastos.....**-0-**

Total.....**\$11.368.694**

SON: ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS.

Luz Amparo Vélez Gallego
-Secretaria-Ad-hoc

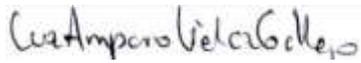
De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 51, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 27 de abril de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28d328d0e59df6c6987757a316800b4382044d0f23438f8f9245a10392340cf5

Documento generado en 26/04/2021 02:33:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>